

Procedencia de la prueba pericial y de cotejo en el juicio ordinario sobre falsedad de un documento, que sirvió de recaudo á una ejecución y á mérito del cual se condenó al pago.

Recurso de nulidad interpuesto por doña Matilde Nieves Ferreyra en la causa que sigue con doña Francisca Frías vda. de García sobre nulidad de un documento.—De Lima.

Excmo. Señor:

Condenada doña Matilde N. Ferreyra, en juicio ejecutivo, á pagar una deuda á doña Francisca Frías vda. de García, cuya acción se aparejó con un documento fictamente reconocido ha entablado contra ésta demanda ordinaria deduciendo la nulidad del documento. En la estación probatoria ha pedido la actora una diligencia pericial para que se reconozca una suplantación en el texto de dicha escritura y se haga el cotejo de firmas. Accediéndose á la petición en primera instancia, se ha denegado por el auto superior de fojas 10 sobre que versa el recurso pendiente.

En un juicio ordinario, no sólo están facultadas, sino también obligadas las partes "á acreditar su respectiva pretension dentro del término de prueba, por algunos de los medios designados en este Código" como se establece en el artículo 656 del de Enjuiciamientos Civil. Entre esos medios, que se enumeran en el artículo 677, están expresamente comprendidos el reconoci-

nimiento pericial y el cotejo, cuya procedencia en este caso no puede revocarse á duda en un juicio de falsedad de un documento que se tacha de su plantación en su texto y firma.

Por lo expuesto, concluye el Fiscal que hay nulidad en el auto recurrido, y que debe reformarse confirmando el de fojas 4 vuelta en la parte apelada.

Lima, 3 de junio de 1909

CAVERO.

Lima, 15 de junio de 1909.

Vistos: de conformidad con el dictámen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen, declararon haber nulidad en el auto de vista de fojas 10, su fecha 6 de abril último; reformándolo, confirmaron el de primera instancia de fojas 4 vuelta, su fecha 24 de julio del año próximo pasado, en la parte apelada, por la que declarándose sin lugar la oposición formulada por parte de doña Francisca F. vda. de Garcia en el tercer otro sí del escrito de fojas 3, se manda llevar adelante el auto que admite la prueba pericial de cotejo ofrecida por doña Matilde Nieves Ferreyra en el segundo párrafo del escrito de fojas 1; y los devolvieron.

Espinosa.—Villarán.—León.—Eguiguren.—Almenara.

Se publicó conforme á ley.

César de Cárdenas